

Señores

ASEGURADORA ALLIANZ S.A.
Carrera 3 No. 12-36
Centro Comercial Pasaje Real Oficina No. 309
Ibagué - Tolima

GERENCIA DE INDEMNIZACIONES AUTOS

REFERENCIA: **RECLAMACION POR LESIONES PERSONALES**

Respetados Señores:

EDGAR ACERO JIMÉNEZ, identificado con cédula de ciudadanía No 19.476.397 expedida en Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No 99.148 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, domiciliado profesionalmente en la ciudad de Bogotá D.C., obrando en nombre y representación de FABIÁN ANDRÉS HENAO VILLAMIL identificado con cédula de ciudadanía número 1.030.643.598 de Bogotá D.C., ante su despacho me permito presentar formalmente reclamación por LESIONES PERSONALES respecto del vehículo de placas LMF-28C, con fundamento en:

CONSIDERACIONES PREVIAS

En audiencia de conciliación efectuada el 2 de agosto de 2018, en la Fiscalía de Planadas, a pesar de ser considerada fallida, se consignó por parte de la Fiscalía: ***“Nota: considero que las partes asumen compromisos, por una parte de presentar la reclamación ante la Aseguradora ALLIANZ SEGUROS S.A. y por otra la de estudiar y brindar una respuesta ante lo pedido. Por lo tanto, se espera atentos a que la parte querellante informe si salieron avantes sus pretensiones o solicitan nueva audiencia de conciliación”***

HECHOS

- 1- El señor FABIÁN ANDRÉS HENAO VILLAMIL nació el día 1 de agosto de 1994.
- 2- El día primero de enero de 2017, el señor FABIÁN ANDRÉS HENAO VILLAMIL, conducía la motocicleta de placas LMF-28C, en compañía del señor JHON DENY TAPIERO DURAN.
- 3- El señor FABIÁN ANDRÉS HENAO VILLAMIL, conducía la motocicleta de placas LMF-28C, para el día en comento, en la vía que conduce del municipio de planadas Tolima a la ciudad de Bogotá D.C.
- 4- En el momento en que conducía la motocicleta de la descripción efectuada, el día en comento y por la vía indicada, a la altura de la Vereda Coloradas en el sitio conocido como “Vuelta de la Vilocho”, hacia las seis (6:00) de la mañana una camioneta de placa KCW -446, tomó la curva a alta velocidad e invadió el carril, embistiendo de frente a la moto que conducía FABIÁN ANDRÉS HENAO VILLAMIL.
- 5- El conductor de la camioneta de placa KCW - 446, al parecer, es el señor JAMILTON TAFUR PALOMINO.
- 6- El conductor de la camioneta de placa KCW - 446, una vez colisionó a la motocicleta conducida por FABIÁN ANDRÉS HENAO VILLAMIL, se dio a la huida sin auxiliar a las personas comprometidas en el accidente.

- 7- La identificación del vehículo de placa KCW – 446, se logró, debido a que la placa física delantera del mismo, quedó atrapada en la motocicleta conducida por FABIÁN ANDRÉS HENAO VILLAMIL.
- 8- Producto del impacto producido por la camioneta de placa KCW – 446, hacia la motocicleta de de placas LMF-28C, los heridos, fueron trasladados al hospital de Planadas Tolima, pero por la complejidad de las heridas de FABIÁN ANDRÉS HENAO VILLAMIL, fue trasladado al Hospital del Espinal Tolima.
- 9- A FABIÁN ANDRÉS HENAO VILLAMIL, una vez internado en el Hospital del Espinal Tolima, se le practicó cirugía de fémur derecho con implantación de elementos de ortopedia, tornillos para clavo desde la cadera.
- 10-A FABIÁN ANDRÉS HENAO VILLAMIL, para esa fecha se le dio incapacidad médica de 30 días.
- 11-Producto del impacto producido por la camioneta de placa KCW – 446, hacia la motocicleta de de placas LMF-28C, a la misma se le dictaminó pérdida total, con un costo de TRES MILLONES DE PESOS (3.000.000) M/L.
- 12-Producto del impacto producido por la camioneta de placa KCW – 446, hacia la motocicleta de de placas LMF-28C, fue necesario pagar gastos de traslado a patio de la moto en comento por valor de TRECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS (366.000) M/L.
- 13-Producto del impacto producido por la camioneta de placa KCW – 446, hacia la motocicleta de de placas LMF-28C, fue necesario pagar gastos de traslado en ambulancia del señor FABIÁN ANDRÉS HENAO VILLAMIL al Hospital San Rafael Espinal Tolima, por valor de SEISCIENTOS MIL PESOS (600.000) M/L.
- 14-Producto del impacto producido por la camioneta de placa KCW – 446, hacia la motocicleta de de placas LMF-28C, el señor FABIÁN ANDRÉS HENAO VILLAMIL debió pagar en servicio de transporte de en la modalidad de taxi, para la práctica de terapias, la suma de DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS (2010.000) M/L.
- 15-Producto del impacto producido por la camioneta de placa KCW – 446, hacia la motocicleta de de placas LMF-28C, el señor FABIÁN ANDRÉS HENAO VILLAMIL debió comprar medicamentos, por valor de SEISCIENTOS MIL PESOS (600.000) M/L.
- 16-Producto del impacto producido por la camioneta de placa KCW – 446, hacia la motocicleta de de placas LMF-28C, el señor FABIÁN ANDRÉS HENAO VILLAMIL debió pagar honorarios profesionales por asesoría jurídica, por valor de SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS (730.000) M/L.
- 17-Producto del impacto producido por la camioneta de placa KCW – 446, hacia la motocicleta de de placas LMF-28C, al señor FABIÁN ANDRÉS HENAO VILLAMIL, se le tiene estimada una pérdida de la capacidad laboral equivalente al nueve (9%) por ciento.
- 18-Para la fecha en que la camioneta de placa KCW – 446, colisionó la motocicleta de de placas LMF-28C, el señor FABIÁN ANDRÉS HENAO VILLAMIL, devengaba ingresos mensuales en la actividad económica de asesor comercial de tecnología, por valor de UN MILLÓN TRECIENTOS MIL PESOS (1.300.000) M/L.
- 19-A la fecha de presentación de la presente solicitud, el señor FABIÁN ANDRÉS HENAO VILLAMIL, no ha recibido indemnización alguna por parte del conductor y/o propietario del vehículo de placa KCW – 446.

SOLICITUD

Con fundamento en la anterior descripción de los hechos, me permito solicitar, previa actualización de la renta:

ACTUALIZACION DELA
RENTA

Ra= Rh
lpc (f)

Ipc (i)

Ra	=	Renta actualizada a establecer
Rh	=	Renta histórica, \$ 737,717. Que corresponde a los ingresos que percibía Fabián Andrés Henao para enero del año 2017
Ipc (f)	=	Es el índice de precios al consumidor final, es decir, 101,18 que es el correspondiente a marzo de 2019, fecha de la presentación de la demanda
Ipc (i)	=	Es el índice de precios al consumidor inicial, es decir, 134,77 que es el que correspondió al mes de ENERO DE 2017, mes en que ocurrieron los hechos.

$$RA = RH \quad * \quad \frac{IPC(F)}{IPC(I)}$$

$$RA = 737.717,00 \quad * \quad \frac{101,18}{94,07}$$

$$RA = 737.717,00 \quad * \quad 1,08$$

$$RA = 793.475,14$$

$$RA = 793.475,14 \quad 25\%$$

$$RA = 793.475,14 \quad 198.368,78$$

$$RA = 991.843,92 \quad \text{mas 25\% de prestaciones sociales}$$

$$RA = 991.843,92 \quad 198.368,78$$

$$RA = 793.475,14 \quad \text{MENOS 25\% PARA GASTOS personales}$$

$$RA = 109.499,57 \quad \text{SE SACA EL PORCENTAJE DE 13,80\% DE PERDIDA DE L A CAPACIDAD LABORAL}$$

1- Reconocimiento y pago de los siguientes gastos en que incurrí y que considero como daño emergente:

DAÑO EMERGENTE

CONCEPTO	VALOR
Pérdida total de la moto AKT accidentada de placas LMF28C	3.000.000,00
Gastos de traslado a patio de la moto de placas LMF28C	366.000,00
Traslado ambulancia Hospital San Rafael Espinal Tolima	600.000,00
Traslado taxi, terapias	210.000,00
Compra de medicamentos	600.000,00
Honorarios asesoría	730.000,00
Pérdida de la capacidad laboral (tomando como referente una calificación del 13,80%, según decreto 2644 de 1994 equivale a un monto de 6,5 M.I.B (793,415,14)	5.157.588,39
TOTAL	10.663.588,39

2- Reconocimiento y pago de las siguientes sumas de dinero que dejé de percibir y que considero como lucro cesante:

LUCRO CESANTE

LUCRO CESANTE HISTORICO O CONSOLIDADO

$$S = RA * \frac{(1+i)^n - 1}{i}$$

S	=	Suma a obtener.
Ra	=	Renta actualizada, es decir \$ 109,499,57
i	=	Tasa mensual de interés puro o legal, es decir, 0,004867. art. 1617 código civil. Interés legal del 6 % efectivo anual
N	=	Número de meses transcurridos desde el daño hasta la fecha de la sentencia, esto es, 15 meses.
1	=	Es una constante

$$S = RA * \frac{1 + i^N - 1}{i}$$

$$S = 109.499,57 * \frac{1 + 0,004867^{24} - 1}{0,004867}$$

$$S = 109.499,57 * \frac{1,004867^{24} - 1}{0,004867}$$

$$S = 109.499,57 \quad * \quad \frac{1,123585225 \quad 1}{0,004867}$$

$$S = 109.499,57 \quad * \quad \frac{0,123585225}{0,004867}$$

$$S = 109.499,57 \quad * \quad 25,39248515$$

$$S = 2.780.466,17$$

LUCRO CESANTE FUTURO

$$S = Ra \times \frac{(1+i)^n - 1}{i(1+i)^n}$$

S	=	Suma a obtener.
Ra	=	Renta actualizada, es decir \$ 109,499,57
i	=	Tasa mensual de interés puro o legal, es decir, 0,004867. art. 1617 código civil. Interés legal del 6 % efectivo anual
N	=	Número de meses correspondientes a la expectativa de vida de la víctima de 22 años de edad, que de conformidad con la resolución No. 1555 de 2010, son 696 meses, menos 15 meses de lucro cesante consolidado para un total de 681 meses.
1	=	Es una constante

$$S = RA \quad * \quad \frac{1 + \quad i \quad N \quad -1}{i \quad 1 \quad i \quad N}$$

$$S = 109.499,57 \quad * \quad \frac{1 \quad 0,004867 \quad 681 \quad 1}{0,004867 \quad 1 \quad 0,004867 \quad N}$$

$$S = 109.499,57 \quad * \quad \frac{1,004867 \quad 681 \quad 1}{0,004867 \quad 1,004867 \quad 681}$$

$$S = 109.499,57 \quad * \quad \frac{22,05920335 \quad 1}{0,004867 \quad 27,28637292}$$

$$S = 109.499,57 \quad * \quad \frac{21,05920335}{0,132802777}$$

S= 109.499,57 * 158,5750225

S= 17.363.896,59

3- Reconocimiento y pago de los perjuicios morales, descritos de la siguiente forma:

CONCEPTO	VALOR
PERJUICIOS MORALES FABIAN HENAO 50 S.M.L.M.V.	39.062.100,00
PERJUICIOS MORALES FABIÁN HENAO, DAÑO A LA VIDA DE RELACION 50 S.M.L.M.V.	39.062.100,00
PERJUICIOS MORALES MENOR MAMA 50 S.M.L.M.V.	39.062.100,00
SUBTOTAL	117.186.300,00

4- En síntesis, reconocerme y pagarme, por los factores enunciados en los numerales anteriores, la suma total de:

TOTAL	
CONCEPTO	VALOR
DAÑO EMERGENTE	10.663.588,39
LUCRO CESANTE CONSOLIDADO	2.780.466,17
LUCRO CESANTE FUTURO	17.363.896,59
SUBTOTAL	30.807.951,15
PERJUICIOS MORALES FABIAN HENAO 50 S.M.L.M.V.	39.062.100,00
PERJUICIOS MORALES ANDRES DAÑO A LA VIDA EN RELACION 50 S.M.L.M.V.	39.062.100,00
PERJUICIOS MORALES MAMA 50 S.M.L.M.V.	39.062.100,00
SUBTOTAL	117.186.300,00
TOTAL	147.994.251,15

Son CIENTO CUARENTA SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (147.994.251,15) M/L.

PRUEBAS

1. Fotocopia de dictamen pericial proferido por la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá, en tres (3) folios.
2. Fotocopia de la Notificación del dictamen solicitado en un (1) folio.
3. Fotocopia de la constancia de ejecutoria del Dictamen No. 1030643598-71HENAO VILLAMIL FABIAN ANDRES, en un (1) folio.
4. Original del poder otorgado, en un (1) folio.
5. Fotocopia de la escritura No. 0527 de Notaria Séptima del Circulo de Bogotá, D.C., en donde la autorizan para celebrar otorgar en cuatro (4) folios.
6. Fotocopia simple de cédula de ciudadanía de la sra MARTHA JANETH VILLAMIL MANCERA, en un 1) folio.
7. Fotocopia simple de la cédula de ciudadanía de FABIÁN ANDRÉS HENAO VILLAMIL, en un (1) folio.

8. Fotocopia simple de la licencia de conducción de FABIÁN ANDRÉS HENAO VILLAMIL, en un (1) folio.
9. Fotocopia simple de la licencia de transito de la motocicleta de placa No. LMF – 26 C, en un (1) folio.
10. Fotocopia simple del SOAT de la motocicleta de placa No. LMF – 26 C, en un (1) folio.
11. Fotocopia simple del contrato de compraventa de la motocicleta de placa No. LMF – 26 C, en un (1) folio.
12. Registro civil de nacimiento de FABIÁN ANDRÉS HENAO VILLAMIL, en un (1) folio
13. Facturas de compra de medicamentos, en cinco (5) folios.
14. Comprobante de pago de honorarios de abogado, en un (1) folio.
15. Comprobante de pago de servicio de transporte, en un (1) folio.
16. Fotocopia simple de certificación de ingresos expedida por la contadora verónica Osorio Villamil. En tres (3) folios.
17. Fotocopia simple de incapacidades, en dos (2) folios.
18. Solicitud de valoración médico legal, en dos (2) folios.
19. Fotocopia simple de historia clínica, en dieciocho (18) folios.
20. Fotocopia de la constancia expedida por la Fiscalía de Planadas Tolima en dos (2) folios.
21. Fotocopia derecho de petición al Hospital Centro E.S.E. de Planadas Tolima, en dos (2).
22. Fotocopia de respuesta al derecho de petición en dos (2) folios

NOTIFICACIONES

Para tal efecto le solicito me sea suministrada cualquier información en la calle 12 B No. 8 A - 03 oficina 211 de la ciudad de Bogotá D.C., teléfono 305 761 7118 o.

Atentamente,



EDGAR ACERO JIMENEZ
C. C. No. 19.476.397 de Bogotá
T. P. No. 99.148 del C. S. de la J.

Anexo: Documentos relacionados en el acápite de pruebas, en cincuenta y siete (57) folios.

EDGAR ACERO JIMENEZ
ABOGADO

Señores

ASEGURADORA ALLIANZ SEGUROS S.A.
Carrera 3 No. 12-36
Centro Comercial Pasaje Real Oficina No. 309
IBAGUÉ TOLIMA
E. S. D.

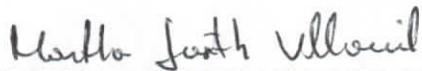
GERENCIA DE INDEMNIZACIONES AUTOS

Referencia: Proceso No. 735556000472201700003

MARTHA JANETH VILLAMIL MANCERA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D. C., identificada como aparece al pie de mi firma, de conformidad con la **ESCRITURA PÚBLICA No. 0527 del 16 de febrero de 2018, otorgada por la Notaria Séptima del Circulo de Bogotá, D.C., en la cual FABIAN ANDRES HENAO VILLAMIL, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.030.643.598, me otorgó PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE, y en especial con lo establecido en el numeral DECIMO NOVENO, el cual me faculta para nombrar abogado que representen sus derechos en cualquier tipo de proceso judicial y en numeral VIGESIMO PRIMERO para que asuma la personería y representación del poderdante siempre que se estime necesario y conveniente a sus intereses, por medio del presente escrito manifiesto que confiero PODER ESPECIAL, AMPLIO y SUFICIENTE al Abogado EDGAR ACERO JIMENEZ, reconocido civil y profesionalmente como aparece al pie de su signatura, para que en nombre y representación de FABIAN ANDRES HENAO VILLAMIL, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.030.643.598, PRESENTE RECLAMACION ANTE LA ASEGURADORA ALLIANZ SEGUROS S.A., TENDIENTE AL PAGO TOTAL ESTIMADO DE PERJUICIOS MATERIALES E INMATERIALES OBJETIVOS Y SUBJETIVOS, POR LAS LESIONES PERSONALES CON OCASIÓN DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO, QUE SE ADELANTAN EN LA FISCALÍA DE PLANADAS TOLIMA, BAJO EL NUMERO 735556000472201700003, y en especial y realice todas las actividades judiciales pertinentes, para la debida protección de mis intereses.**

Otorgo al apoderado todas las facultades expresamente establecidas en el artículo 77 del Código General del Proceso y en especial las de RECIBIR, TRANSIGIR, DESISTIR, REASUMIR, RENUNCIAR, CONCILIAR, SUSTITUIR y todas las demás que la ley le otorgue para la defensa de sus derechos.

Respetuosamente,


MARTHA JANETH VILLAMIL MANCERA
C. C. No. 51.654.832

ACEPTO.


EDGAR ACERO JIMENEZ
C. C. No. 19.476.397 de Bogotá
T. P. No. 99148 del C. S. de la J.

NOTARIA 74 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
PODER ESPECIAL
Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
Ante la Notaría 74 del Circulo de Bogotá, compareció:
725-51874d05

VILLAMIL MANCERA MARTHA JANETH
Identificado con C.C. 51654832
y declaró que el contenido del anterior documento es cierto y que la firma y huella dactilar son suyas. El compareciente autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Dado en Bogotá D.C. 2019-04-03 11:36:05
PODER ESPECIAL REPRESENTACION

X 
Firma declarante
LEONARDO AUGUSTO TORRES CALDERÓN
NOTARIO 74 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
Índice Derecho



3uyhp

